

#### PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION

# LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES, LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUTBOLISTAS EN COLOMBIA

#### LUZ ESTELA ROJAS QUINTERO

Docente,

ARIS ORLANDO RODRIGUEZ MEDINA

Ensayo de Opción de Grado

Bogotá, Enero del 2012

#### **INDICE TEMATICO**

ı

#### **IINTRODUCCION**

Ш

#### EL DEPORTE COMO DERECHO

Ш

#### LA PRÁCTICA DEL FUTBOL

IV

#### CONTRATACION LABORAL DE LOS FUTBOLISTAS COLOMBIANOS

٧

#### CASOS

- 1. CASO ARLEY DINAS RODRIGUEZ
- 2. CASO DIEGO CORTES BERNAL
- 3. CASO AGRESION A FELIX MICOLTA
- 4. CASO CRISTIAN DE JESUS MEJIA MARTINEZ
- 5. CASO PARO DE JUGADORES EN DEPORTES QUINDIO

VI

### GESTORES DE LAS LUCHAS POR EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS LABORALES DE LOS FUTBOLISTAS COLOMBIANOS

VII

**CONCLUSIONES** 

VIII

**BIBLIOGRAFIA** 

#### INTRODUCCION

Con este texto pretendo dar a conocer de manera narrativa y crítica la precaria situación por la que atraviesa un conglomerado social en nuestro país, como lo es el gremio de los futbolistas que prestan sus servicios en los clubes de fútbol profesional Colombiano, los cuales le son desconocidos sus derechos fundamentales al trabajo y la seguridad social.

A pesar del alto grado de evolución que a través del activismo judicial que incluye a las Altas Cortes, del Poder Judicial Colombiano y la participación de algunos movimientos progresistas con ánimos emancipadores tendientes a encontrar el reconocimiento de los derechos y garantías fundamentales establecidos en la Constitución Política de 1991, todavía en Colombia se encuentran algunos sectores monopólicos, empoderados, a los cuales no ha sido posible anularse y derogase esta hegemonía arbitraria e injusta de abuso de poder, que desconocen toda la esencia y el espíritu plasmado desde el preámbulo<sup>1</sup> y los principios fundamentales de nuestra Carta Magna como la convivencia, el trabajo, la justicia y la igualdad, puesto que a pesar de toda esta evolución normativa y jurisprudencial continúan incumpliendo, violando y ordenamiento jurídico desconociendo el existente conglomerado social como son los derechos laborales y de seguridad social de los futbolistas que laboran en el fútbol Colombiano.

Para lograr entender los planteamientos mencionaré una breve reseña histórica de los antecedentes del deporte y la práctica del fútbol, su conexión con las relaciones laborales y la responsabilidad del Estado como garante de los

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> PREAMBULO CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, 1991

El pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes <u>la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz,</u> dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta, sanciona y promulga la siguiente....

derechos y libertades, ilustraré con alguna terminología de la temática planteada ya que a pesar de ser este el deporte el más popular y de mayor divulgación publicitaria en el mundo, también goza de algunos escépticos que desconocen su existencia y la problemática funcional y social de todos sus actores, así como el marco jurídico que soporta esta práctica deportiva que a la vez se convierte en actividad comercial y de explotación de la persona humana, los cuales bajo la sombra y el oscurantismo del deporte son sometidos a una existencia como sujetos del abuso del derecho y las posiciones dominantes, dejándolos en situaciones desventajosas, limitando la igualdad frente a quienes les merecen subordinación para la celebración de los contratos laborales y su continuo incumplimiento de las obligaciones de seguridad social preestablecidas en la Constitución y las Leyes.

#### **EL DEPORTE COMO DERECHO**

El surgimiento de la actividad deportiva se remonta en sus múltiples modalidades a la aparición de la humanidad, puesto que el juego y los deportes son inherentes a la naturaleza<sup>2</sup> del hombre, donde quiera que ha habido un conglomerado humano se ha practicado alguna actividad deportiva, entendida esta como aquella ocupación en la que se combina de una u otra manera el juego y la actividad física, la competición gratuita consigo mismo o con la naturaleza, todo esto enmarcado en unas reglas que los participantes deben respetar.

El deporte como derecho tuvo como referente internacional, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en 1976, que consideró al deporte como un derecho social, luego en 1978 la Carta Internacional de Educación Física y Deporte, adoptada por la Unesco ratificó en el mundo no solo la importancia que tiene el deporte, sino también la educación física y la recreación como elementos esenciales dentro del sistema de educación, formación integral de las personas y enriquecimiento de la cultura, toda vez que estos elementos favorecen la integración de los individuos en la sociedad y contribuye así al mejoramiento de las relaciones interpersonales, a la reservación y mejoría de la salud y a la ocupación sana del tiempo libre, siendo este último elemento esencial en el progreso de los países y en el mejoramiento de su calidad de vida.

Las Naciones Unidas, retomando la declaración de los Derechos Humanos de 1945, promulgaron la Declaración del Milenio del 2000, la cual ratifica el reconocimiento de la recreación y el deporte como derechos sociales y define la recreación, el deporte y el descanso, como derechos humanos de tercera generación.

5

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> REAL Ferrer, Gabriel. Derecho público del deporte. Madrid, 1991. p 41.

Con la Ley 80 del 18 de noviembre de 1925 se institucionaliza en Colombia la educación física, de carácter obligatorio en todas las escuelas, colegios y universidades del país, vista esta con el objeto de fomentar la educación física como elemento del desarrollo de la inteligencia de los niños, pero el 31 de agosto de 1970, con base en esta Ley se promulga el decreto 1387 de 1970, mediante el cual se dictan normas referentes a la creación del Comité Olímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Clubes Deportivos, Licencias y Pases de los deportistas entre otros<sup>3</sup>

Se crea el Comité Nacional de Recreación, con el Decreto 2845 de 1984 que califica en el artículo 7, la recreación como: "el derecho que tienen todos los habitantes a esta, como medio de esparcimiento de conservación de la salud, de mejoramiento de la calidad de vida e instrumento para utilizar racional y formativamente el tiempo libre".

La Constitución de 1991 en su artículo 52 recoge toda la regulación nacional e internacional y reconoce el derecho de todas las personas, a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, con esta se promulga la Ley 181 de 1995, que desarrollaría específicamente el artículo 52 denominándola como la ley del deporte donde expresa los lineamientos diferenciadores del deporte profesional y deporte aficionado<sup>4</sup>, así:

Art. 1° "Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

<sup>4</sup> Ley 181 de 1995, del Deporte.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> DIARIO, Oficial. 33135, Lunes 31 de agosto de 1970 Decreto Numero 1387 de 1970

A través del acto legislativo 02 del 2000<sup>5</sup> se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia: Artículo 10. "El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedará así: Artículo 52. "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social".

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Como vemos se amplía el fundamento constitucional y se le otorgan facultades a las autoridades del Estado para la inspección y vigilancia y control de las organizaciones deportivas.

En Mayo del 2011 se promulga la Ley 1445 por la cual se modifica la Ley 181 de 1995, norma con la que se esperaba establecer mejores mecanismos y se le dieran las herramientas necesarias a las autoridades para la garantía y el restablecimiento de los derechos de los Futbolistas, pero esta no resulto ser eficaz ni tampoco la solución, toda vez que con esta lo que se hizo fue darle un cambio en la estructura de organización de los clubes, brindando la oportunidad de que se trasformaran de asociaciones deportivas sin ánimo de lucro a sociedades anónimas y en cuanto a las obligaciones laborales<sup>6</sup> en su Artículo 8. Suspensión del reconocimiento deportivo. Los clubes con deportistas profesionales que incumplan con el pago de obligaciones laborales, pago de aportes a la seguridad social, pagos parafiscales u obligaciones impositivas por un período superior a sesenta (60) días, el Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes) previa actuación administrativa procederán a suspender el reconocimiento deportivo. Independientemente de las obligaciones establecidas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo".

7

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Acto Legislativo, Numero 02 DE 2000 Agosto 17, Diario Oficial No. 44.133, del 18 de Agosto de 2000.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ley, 1445 de12 del 2011, www.coldeportes.gov.co.

"Esta suspensión se mantendrá hasta tanto el club demuestre el pago de las obligaciones que por estos conceptos se encuentren pendientes de cancelar".

"La reincidencia en el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del reconocimiento deportivo".

Lamentablemente, han pasado más de seis meses y el panorama de incumplimiento de las obligaciones laborales continúan, como son los casos denunciados por los jugadores de los equipos Cúcuta Deportivo y Once Caldas de Manizales donde les adeudan más de cinco meses de salario a futbolistas y directivos motivo por el cual estos han anunciado el paro en las actividades y presentación a jugar en los partidos de la liga profesional.

Dentro de este contexto de normas revelaré el problema que radica desde el momento en que para el futbolista, el deporte deja de ser una simple actividad cotidiana de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, sino que por el contrario este se convierte en su actividad laboral y de esperanza para un proyecto de vida, donde convergen diferentes actores que concurren en la realidad de un joven que sale de su comuna o barrio humilde de escasos recursos a la aventura, con el deseo y anhelo de cambiar el destino de su vida y de toda su familia y termina cayendo en las garras de unos pocos expertos en administrar la necesidad del más débil y aprovecharse de la inocencia, ingenuidad, el oscurantismo y el hambre de comida y de gloria que le vende esta sociedad de consumo e idolatras, engañándolo, desprotegiéndolo y quebrantando sus derechos fundamentales.

En este panorama comienza el viacrucis de unos jóvenes que desde muy temprana edad comienzan a cambiar o empeñar sus derechos y libertades y atributos de su personalidad, como la capacidad de obrar, libertad de autonomía y consentimiento sobre sus derechos patrimoniales por una oportunidad para alcanzar los sueños, convirtiéndose así en un elemento mercantil que se le pone un precio según sus cualidades aptitudes y capacidades, cuya explotación esta en las manos de su señor y dueños como son los llamados comercializadores y explotadores empresarios, agentes

comerciales de futbol o representantes que los negocian como animales y les desconocen sus derechos laborales y de seguridad social, en algunos casos acoso laboral e inclusive agresión física y sicológica como lo pondré en conocimiento dentro del desarrollo de algunos casos investigados.

#### LA PRÁCTICA DEL FUTBOL

El fútbol fue jugado por primera vez en Egipto, como parte de un rito por la fertilidad, durante el Siglo III antes de Cristo, la pelota de cuero fue inventada por los chinos en el Siglo IV antes de Cristo, se dice que los chinos rellenaban estas pelotas con cerdas, esto surgió cuando uno de los cinco grandes gobernantes de China en la antigüedad, Fu-Hi, apasionado inventor, apelmazó varias raíces duras hasta formar una masa esférica a la que recubrió con pedazos de cuero crudo y lo primero que se hizo con ella fue sencillamente jugar a pasarla de mano en mano.

En la Edad Media hubo muchos caballeros obsesionados por los juegos con pelota, entre ellos Ricardo Corazón de León, quien llegó a proponer al caudillo musulmán Saladino, que dirimieran sus cuestiones sobre la propiedad de Jerusalén con un partido de pelota.

Los juegos de pelota practicados con el pie se jugaban en numerosos pueblos de la antigüedad. El Harpastum romano es el antecedente del fútbol moderno y se inspiró en un juego griego que utilizaba una vejiga de buey como pelota.

Los romanos en la época del imperio, llevaron a Britania este juego, donde según datos legendarios, se practicaba una especie de fútbol nativo.

Durante la Edad Media el fútbol fue prohibido por su carácter violento, en 1848 apareció el Primer Reglamento de Cambridge, destinado a unificar las distintas reglas que se utilizaban. En 1863 se crearon nuevas reglas y el fútbol se separó definitivamente del rugby. El 21 de mayo de 1904 se funda la FIFA<sup>7</sup> (Federación

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> FIFA, *federación Internacional de futbol asociado*, es la institución que gobierna las federaciones de fútbol en todo el mundo. Se fundó el 21 de mayo de 1904 y tiene su sede actualmente en Zúrich, Suiza. Forma parte del IFAB, organismo encargado de modificar las <u>reg</u>las del juego, organiza los campeonatos mundiales de fútbo<u>l</u> en sus distintas modalidades, agrupa 208 asociaciones o federaciones de fútbol de distintos países.

Internacional del Fútbol Asociado) y por primera vez se establecen reglas mundiales.

El 26 de Mayo de 1928, el Congreso de la Federación Internacional de Fútbol Asociado, ubicado en Ámsterdam, decidió, organizar una competencia la Copa mundial de todas las naciones afiliadas, en 1930 se realiza el primer campeonato mundial de Fútbol en Uruguay donde la selección Uruguaya sale campeón mundial de Fútbol, tras vencer a la Selección Argentina por 4 a 2.

En Colombia no se registran fechas exactas o precisas sobre la llegada del futbol, pero según algunos historiadores afirman que en el año 1900 The Colombia Railways Company contrató a los ingleses para construir el ferrocarril de Puerto Colombia y los trabajadores para pasar los ratos libres, ellos organizaron "picados" (partidos callejeros) que paulatinamente fueron interesando a jóvenes barranquilleros y como consecuencia de esto, en 1906 aparecieron los equipos Barranquilla Fútbol Club, Santander, Juventus y Unión Colombia.

El 12 de Octubre de 1924 Nace la Liga de Fútbol, cuyo primer presidente fue Emilio Royo y el 8 de junio de 1936 quedo reconocida jurídicamente la Asociación Colombiana de Fútbol que hoy en día se denomina federación<sup>8</sup> Colombiana de futbol establecida así el 20 de junio de 1964, este órgano recoge los clubes y ligas tanto aficionados como profesionales en todo el territorio nacional con una estructura funcional establecida en sus estatutos<sup>9</sup> la federación tendrá la siguiente estructura funcional; "La asamblea general de delegados como máximo órgano de dirección, el comité ejecutivo como órgano de administración, la división de fútbol profesional, la división del fútbol aficionado, la revisoría fiscal, como órgano de control, la

-

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL, NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN Y SEDE, ARTÍCULO 1.- La federación colombiana de fútbol, COLFÚTBOL, es un organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, afiliado a la Federación Internacional de *Futbol* Asociación, FIFA, y a la Confederación Sudamericana de Fútbol, CONMEBOL, que cumple funciones de interés público y social, con personería jurídica reconocida por resolución No. 111 de octubre 30 de 1939, emanada del Ministerio de Gobierno, sometida a las normas del libro primero (1o.) Título XXXVI del Código Civil Colombiano, a las leyes y decretos que reglamentan el funcionamiento de las entidades deportivas en Colombia y al presente estatuto.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Estatutos de la federación colombiana de fútbol, estructura funcional art.17

comisión disciplinaria como órgano de disciplina , la comisión de juzgamiento, la comisión técnica y la comisión arbitral".

La división del fútbol profesional está dividida en Primera A que agrupa hoy en día 18 agremiaciones o clubes, se refiere a la máxima categoría desde su fundación en 1948; el certamen se ha disputado durante 63 años exceptuando la cancelación del campeonato en 1989, cuyas causas principales fueron la permeabilidad y contaminación por el narcotráfico y la descomposición social, habiéndose desestabilizado la gran mayoría de las instituciones del Estado como las privadas causando una barbarie y desorden público, como consecuencia de esto fue asesinado el miércoles 15 de noviembre de 1989, a pocos metros del hotel Nutibara de la capital Antioqueña, el árbitro Álvaro Ortega, tras oficiar como juez de línea en un partido entre Medellín y América.

Hasta hoy se han otorgado 73 títulos oficiales, el primer torneo fue ganado por Santafé, el más reciente fue ganado por el Atlético Junior de Barranquilla cerrando la temporada del 2011, puesto que en el primer semestre en el mes junio había sido ganado por el Atlético Nacional de Medellín que obtuvo su undécimo título, siendo el tercer equipo con más conquistas, los clubes que más han ganado el torneo son Millonarios y América de Cali con 13 títulos cada uno.

La Primera B también tiene rango profesional y actualmente agrupa a 18 clubes, comenzó a disputarse en 1991 y el primer torneo fue ganado por el Envigado futbol club, el campeón de este torneo pasa a hacer parte de la primera A y el último de está pasa a competir en la primera B, y como hecho histórico en el último campeonato finalizado en el mes de diciembre del 2011, por primera vez un equipo de la primera B en la fase de promoción, elimina a un equipo histórico de la primera A como es el América de Cali que descendió y jugara en esta próxima temporada en la primera B dando paso al Patriotas de Boyacá que ocupara su puesto ascendiendo a la primera A, al igual que el Deportivo Pasto que fue el ganador del cupo directo y descendió el Deportivo Pereira al ser el último de la reclasificación de la categoría A durante todo el año 2011.

La división del futbol Aficionado es la entidad encargada de administrar los torneos aficionado, juvenil y femenino, estando compuesto por 20 equipos, hasta el año 2002 el campeón de esta categoría pasaba a hacer parte de la primera B pero actualmente no, además de este lo componen el Campeonato juvenil de Colombia compuesto por 16 equipos sin ascenso.

#### CONTRATACION LABORAL DE LOS FUTBOLISTAS COLOMBIANOS

Como pudimos establecer anteriormente desde los inicios del siglo pasado bajo la figura del deporte y especialmente del fútbol se han llevado a cabo actividades humanas desarrolladas al servicio de unos a otros sin que estos hayan sido reconocidos y protegidos con base en la legislaciones vigentes constitucionales y legales como son las Leyes laborales y de seguridad social, entendidas estas como protección integral del ser humano tendientes a garantizar una calidad de vida acorde con la dignidad humana para que todos los individuos y sus familias no sufran el menoscabo por el ejercicio de sus actividades sociales y económicas a la previsión de aquellas contingencias que la población económicamente activa experimenta a lo largo de su vida productiva, extensivas también a sus familias, tales como el desempleo, la invalidez, vejez y muerte, los riesgos profesionales y el crecimiento de la familia.

Encontramos como las instituciones o los clubes, quienes durante todo este tiempo les han vulneraron los derechos fundamentales a los jugadores, amparados en figuras como los mal llamados derechos deportivos donde se atribuyen facultades de exclusividad, como los de la época de la esclavitud donde estas instituciones jurídicas el individuo estaba bajo el sometimiento del hombre por el hombre o el dominio de otro, perdiendo la capacidad de disponer libremente de su propia persona y de sus bienes.

Hoy a pesar de haber entrado en vigencia nuestra constitución de 1991 con todo el alto contenido y espíritu proteccionista de Estado social de derecho y encontrarse estos derechos categorizados con rango constitucional dentro de los principios fundamentales, los dirigentes deportivos, administradores y dueños de los clubes de futbol continúan abusando del poder, amparados en la negligencia y la omisión por parte de las autoridades del Estado

encargadas del control y la vigilancia, siguen violando y trasgrediendo la normatividad vigente en materia de derechos laborales y de seguridad social.

En la profesión de Futbolista desde los inicios en los primeros campeonatos celebrados desde 1948, no había vínculo contractual, puesto que los equipos se formaban como grupos de amigos y eran patrocinados por empresas o personas jurídicas y naturales cuyo único fin era el esparcimiento y el deporte y este se regulaba a través de reglamentos privados, sin contrato de trabajo, los futbolistas eran registrados en los Clubes y estos se abrogaban como propietarios de los pases donde determinaban unilateralmente sobre la actividad profesional del Jugador; en 1970 el gobierno nacional expide el Decreto 1387 por el cual se dictan disposiciones sobre organización deportiva; *llama especial atención el contenido de los Artículos 121 a cuyas voces: "Para tener derecho para participar en campeonatos oficiales todo deportista deberá estar registrado, oficialmente en un club el cual deberá inscribirlo en la Liga o Federación". Art. 122 "Para cambiar de Club el Deportista requiere la autorización del club de origen".* 

En Enero 14 de 1976, la Sección Cuarta, Consejo de Estado<sup>10</sup> en Acción pública de declaración de Nulidad fue declarada la nulidad parcial del Decreto No. 1387 de Julio 05 de 1970 del Art. 13 el cual reza "En el territorio colombiano no podrá haber más de una Federación Deportiva Nacional por cada deporte; deberá tener además de personería jurídica, el reconocimiento del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte", además de los Arts. 122 "Para cambiar de Club el deportista requiere la autorización del Club de origen" y el ART. 123 dispone que si el nuevo club pertenece a liga distinta de la anterior, debe ésta igualmente prestar su consentimiento", argumenta el fallo que trabajar con otro patrono, una vez terminado su contrato de trabajo, que obtendrá el consentimiento de su anterior patrono, es no sólo quebrantar la libertad de trabajo consagrada en el artículo 39 de la Constitución sino también el artículo 8º del Código Sustantivo del Trabajo, según el cual, "nadie puede impedir el trabajo a los demás ni que se dediquen a la profesión, industria y comercio que les plazca, siendo lícito su ejercicio", salvo que

\_

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Fallo de Enero 14 de 1976, Acción Publica de Nulidad, Magistrado Ponente Álvaro Pérez Vives

medie, conforme a la ley, resolución en sentido contrario de autoridad competente y con el fin de tutelar los derechos de los trabajadores y de la colectividad.

En 1976 la FIFA promulga el estatuto del jugador y establece en el Art.14: "El jugador no puede abandonar su asociación nacional mientras se encuentre ligado por su contrato, ningún club puede retener por contrato los servicios de un jugador sin pagarle el salario previsto por su contrato. Cuando exista litigio el jugador no podrá actuar".

En 1980, el comité ejecutivo de la federación Colombiana de futbol promulga el Estatuto del jugador en Colombia, quedando establecido en el Art. 10 " La transferencia de un Jugador de un club a otro se hará por convenio entre los clubes interesados". A su vez, el Art 18 determina: "Un jugador no podrá actuar mientras su pase este en litigio".

Los derechos deportivos de los jugadores pertenecen a los Clubes. "Tampoco podrá gravarse o pignorarse a ningún título ni a favor de nadie el valor monto o producto de dichos derechos deportivos", en Marzo de 1995 se le hace una modificación a este estatuto estipulando en el Art. 8: "Se prohíbe a jugadores y miembros del cuerpo técnico recurrir a la Justicia ordinaria y quien lo haga no podrá competir hasta que el litigio se resuelva", y el Art. 16 reza: "Derechos Deportivos como la propiedad que tiene cada club de autorizar la Transferencia de sus jugadores Solamente los Clubes afiliados a Difutbol y Dimayor pueden ser dueños de Derechos Deportivos", y el Art.23: "No puede competir el jugador cuyos derechos deportivos se encuentren en litigio".

En Enero de 1995 se promulgo la Ley 181 de 1995 llamada la ley del deporte donde luego de varias demandas de inconstitucionalidad aun todavía se mantienen en vigencia textos como este que hace parte del estatuto del jugador Art. 34<sup>11</sup> "Entiéndase por derechos deportivos de los jugadores o deportistas, la facultad exclusiva que tienen los clubes deportivos de registrar, inscribir, o autorizar la actuación de un jugador cuya carta de transferencia le corresponde conforme a las disposiciones de la federación respectiva. Ningún club profesional podrá transferir más de dos (2) jugadores o deportistas en préstamo a un mismo club, dentro de un mismo torneo."

El ciudadano Carlos Enrique Marín Vélez, el tres (3) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997). Presenta demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 34 de la ley 181 de 1995 "Entiéndase por derechos deportivos de los

\_

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ley 181 DE 1995, Diario Oficial No. 41.679, de 18 de enero de 1995

jugadores o deportistas, la facultad <u>exclusiva</u> que tienen los clubes deportivos de registrar, inscribir, o autorizar la actuación de un jugador cuya carta de transferencia le corresponde, conforme a las disposiciones de la federación respectiva. Ningún club profesional podrá transferir más de dos jugadores o deportistas en préstamo a un mismo club, dentro de un mismo torneo". Artículo 61. "El Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, es el máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del sistema nacional del deporte y director del deporte formativo y comunitario" la cual fue radicada con el número D-1516 estudiada y analizada bajo la unidad normativa estableciendo los lineamientos para el desarrollo de la actividad del deporte y la contratación laboral a través sentencia<sup>12</sup> sobre las dimensiones del deporte profesional así:

"El deporte profesional ocupa un lugar complejo en el ordenamiento constitucional puesto que tal y como lo ha señalado esta Corporación, es una actividad que tiene diversas dimensiones, ya que es un espectáculo, una forma de realización personal, una actividad laboral y una empresa. De un lado, es un espectáculo público, por lo cual se relaciona con el derecho a la recreación de los miembros de la comunidad. De otro lado, los jugadores profesionales no sólo ejercitan el deporte como un medio de realización individual sino que son personas para quienes la práctica del deporte es una ocupación laboral, por lo cual esta actividad, es una expresión del derecho a escoger profesión u oficio y cae en el ámbito del derecho del trabajo y de la especial protección al mismo prevista por la Constitución", y declara exequible la frase inicial entiéndase por derechos deportivos de los jugadores o deportistas, la facultad exclusiva que tienen los clubes deportivos de registrar, inscribir, o autorizar la actuación de un jugador cuya carta de transferencia le corresponde, conforme a las disposiciones de la federación respectiva" del artículo 34 de la Ley 181 de 1995, salvo la expresión "exclusiva", que es INEXEQUIBLE, en el entendido de que los propios jugadores pueden ser titulares de sus derechos deportivos, en los términos de esta sentencia".

Vemos que solo se declaro inexequible la palabra "exclusiva" y que son los deportistas o jugadores quienes serán los titulares de sus derechos deportivos, pero solo en el entendido que no puede haber derechos deportivos sin contrato de trabajo vigente, en los términos de esta sentencia.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Sentencia C-320 de 1997, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero

Luego de estos pronunciamientos, encontramos que en la actualidad, esto es, en el año 2012, todavía siguen vigentes estos textos normativos de los órganos rectores del fútbol Colombiano, limitando los derechos y desconociendo los fallos de las Cortes del Poder Judicial y que la Federación Colombiana de Fútbol incumple con las normas de la FIFA razón por el cual se siguen presentando situaciones precarias para los futbolistas colombianos; es de público conocimiento que los clubes presentan retraso hasta por más de seis (6) meses en el pago de los salarios correspondientes y no hacen los aportes a la seguridad social en su debido tiempo, como la salud y parafiscales con todas las repercusiones y consecuencias que ha demandado para los futbolistas y sus familias que dependen económicamente de ellos, toda vez que han tenido que acudir a paro de sus actividades laborales, presentándoseles continuas limitaciones y restricciones al derecho de asociación y a ejercer el derecho de huelga siendo amenazados con las permanentes violaciones a la Ley 1010 de enero del 2006 (ley de acoso laboral) tales como agresiones maltrato y ultrajes a la dignidad humana.

Más de la mitad de los clubes continúan abusando de la posición dominante en su calidad de empleadores y aprovechando el sometimiento y la subordinación de los jugadores, celebran contratos paralelos o de doble denominación incumpliendo las reglamentaciones de la FIFA<sup>13</sup> la cual establece; que los contratos deben ser a termino fijo, ajustados a la Ley laboral de cada Estado.

No obstante lo anterior, elaboran un contrato por una cuantía que no supera los dos (2) SMLV y otro de prestación de servicios donde les remuneran hasta el 90% restante con el fin de eludir las obligaciones como empleador y pagar la seguridad social por la mínima cuantía, abusando del desconocimiento e ignorancia de los trabajadores quienes no se dan cuenta que al final para efectos de la liquidación de las pensiones y demás

\_

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> FIFA, Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de fútbol, art. 13: El principio del cumplimiento obligatorio de los contratos.

prestaciones legales estas sumas no corresponden ni cuentan para los promedios reales de las cotizaciones que deben causarse sus verdaderos aportes legales, amén de incurrir en elusión.

Además de estas flagrantes violaciones a los derechos fundamentales de los futbolistas Colombianos, también hay evidencias y confesiones por parte de algunos directivos de los clubes deportivos que entre ellos y los mismos dirigentes de la Federación Colombiana de Futbol han realizado y son existentes acuerdos y pactos entre dirigentes para impedir que sean contratados jugadores que mediante acciones legales o reglamentarias hayan defendido sus derechos laborales y de seguridad social, así como impedir que alguno de estos hagan parte de algún seleccionado nacional como sucedió en Enero del 2005 el Señor Silvio Mejía, de manera textual manifestó diario el colombiano 14 debo recordarle que esa es una decisión que tomó el Comité Ejecutivo de la Federación desde el año pasado para todas las selecciones con los jugadores que hayan salido a otros clubes rescindiendo su contrato y sin la autorización de su anterior lo hizo cuando se desempeñaba como Presidente de la Corporación Deportiva Club Atlético Nacional, el cual vetó la convocatoria de José Julián De la Cuesta al llamado a la Selección Colombia de Mayores, aduciendo las mismas razones como las que manifestó el 12 de junio, en entrevista concedida a la emisora RCN, 15 Antena 2 de Manizales, el Presidente de la Corporación Deportiva Once Caldas, Jairo Quintero, confirmó lo que es un secreto a voces, la existencia de este pacto, habiéndose cumplido eficazmente, como le sucedió entre otros al futbolista Herly Alcázar, quien en el 2005 perteneció a la corporación Once Caldas y se le venció su contrato con esta institución y al no llegar a un acuerdo para renovarlo, este reclamo sus derechos deportivos, siendo desvinculado inmediatamente de esta institución sin haberle otorgado el respectivo paz y salvo motivo por el cual ningún otro club Colombiano lo volvió a contratar, debiendo irse a buscar trabajo en Perú y en Venezuela porque en Colombia quedo vetado en cumplimiento a este pacto

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Diario El Colombiano, Enero 10 del 2005,pag.C2

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> RCN Antena 2, Manizales 19 de junio del 2007, 6:30 am.

discriminatorio, violatorio de los derechos fundamentales al trabajo y de ejercer libremente el ejercicio de su profesión consagrado en el Artículo 25 de nuestra carta política así; "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"<sup>16</sup>, de esta manera fue arbitrariamente condenado al destierro del territorio Colombiano puesto que es la única forma y profesión que ha realizado desde su juventud y si aquí no le fue garantizado este derecho debió salir a ejercerla en otros países, donde afortunadamente y gracias a sus capacidades y condiciones pudo hacerlo.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Constitución Política de Colombia art.25 y 26,Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991

#### **CASOS**

A continuación narraré unos casos que son de público conocimiento de la opinión pública sobre unos ejemplos de situaciones y hechos reales que han sucedido en los últimos años que tienen que ver con el tema en conocimiento para la complementación y argumentación de este estudio.

#### 1. CASO ARLEY DINAS RODRÍGUEZ

Este es un joven Futbolista que nació el 16 de Mayo de 1974, en Caloto Cauca y para el año 2004 prestaba sus servicios profesionales como futbolista al Club Deportes Tolima de la ciudad e Ibagué como defensa central. El 14 de junio de este mismo año acatando la convocatoria por la federación Colombiana de Fútbol para la eliminatorias del mundial del 2006 en Alemania en un partido celebrado entre Colombia y Perú en el estadios de Trujillo de este último país, el deportista arriba mencionado al ir encuentro y forcejeo de un balón aéreo, quedo lesionado y solo fue atendido por los médicos de la Federación Colombiana de Futbol solo durante la estadía en la convocatoria siendo remitido a su club de origen donde le manifestaron que debido a que la lesión había fuera de su club con el que tenía contrato laboral ellos no respondían, a partir de ese día comenzó su calvario puesto que lo sometieron a una incertidumbre y tiros de la pelota como se habla en términos futbolísticos ya que el dueño del pase del jugador, el Presidente del Deportes Tolima Gabriel Camargo argumentaba que él no era el responsable del problema del jugador puesto que él se había lesionado en actividades de la selección, y los dirigentes de la Dirección Mayor del futbol argumentaban que la responsabilidad era del Club, teniendo en cuenta que él debería tener contrato con el Club, y así pasaba el tiempo y el futbolista iba de un lado al desprotegido y desamparado ya que al no poder laborar fue otro desvinculado del Club sin ninguna indemnización y no recibió nada ni del Club ni de la Federación Colombiana de Fútbol, al ir a reclamar sus

prestaciones sociales y cesantías lo liquidaron con un salario de setecientos mil pesos moneda corriente (\$700.000) M/CTE., monto reportado a la A.R.P. para asuntos de la pensión por riesgos profesionales y el futbolista en mención manifestó que realmente él tenía dos contratos paralelos y que el otro era por más del 90% de dicho valor, pero ese contrato no apareció por ningún lado, perjudicando así, el monto de su asignación mensual que lamentablemente le queda muy baja .<sup>17</sup> puesto que nunca más pudo volver a jugar futbol y a ejercer su profesión

#### 2. CASO DIEGO CORTÉS BERNAL

Este es otra lamentable situación de la infinidad de casos que le suceden a los futbolistas Colombianos, que tienen que padecer por la negligencia, omisión e irresponsabilidad de los clubes por no pagar en debido momento las obligaciones de la seguridad social, éste deportista prestaba sus servicios en el año 2006 al Club Deportivo Pasto de esta misma Ciudad y luego de un día de descanso cuando departía con sus compañeros y familiares específicamente el 19 de septiembre al estar en el centro recreativo vacacional La Macarena al montarse en una polea de atracción mecánica, cayo de una altura de más de 12 metros, inmediatamente fue llevado a un centro clínico donde los médicos le diagnosticaron que no podría volver a caminar, pero la sorpresa más grande fue recibir dos noticias a la vez que había quedado con "trauma a nivel de la columna lumbar, con fractura por aplastamiento del cuerpo vertebral, ingresado con paraplejía, quiere decir con imposibilidad para el movimiento de miembros inferiores", al igual que cuando le informaron que estaba desprotegido porque ni el equipo Deportivo Pasto ni el anterior Club Deportes Quindío no habían pagado la seguridad social y no estaba cubierto por la ARP y no podía reclamar su pensión por invalidez, y

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> CARACOL. radio, 6am Colombia, septiembre 5 de 2011

desde entonces no le han cancelado salario, ni nada que tenga que ver con el contrato laboral que existía, solo espera que el deportivo pasto le cumpla con un premio que le habían prometido de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) MCTE, por haber salido campeón en ese mismo año; cinco años después de este accidente, está esperando una conciliación con los dirigentes del Deportivo Pasto haber si los ilumina una buena voluntad y le garantizan ayuda, y ha sobrevivido de la caridad de algunos futbolistas que han hecho obras de solidaridad para que el futbolista pueda sobrellevar esta cruel y triste realidad <sup>18</sup> en la actualidad el futbolista fue elegido como diputado a la asamblea de Nariño y ha manifestado que no ha demandado al Deportivo pasto porque no ha querido controvertir en medios judiciales porque quiere algún día ser presidente del club, que por ahora se encuentra estudiando y preparándose para ello.

#### 3. CASO AGRESIÓN A FELIX MICOLTA

futbolista que presta los servicios profesionales Micolta Corporación Deportiva Once Caldas, donde el 30 de mayo del 2011 al ver que le adeudan más de cinco quincenas del salario, decidió informarle al Gerente de la Corporación Deportiva Once Caldas Duvan Vásquez la notificación de terminación del contrato por justa causa; y el funcionario de manera abusiva e intolerante y absoluta falta de respeto por la dignidad humana agredió verbal y físicamente al futbolista, habiéndole causado un trauma de herida abierta en la nariz, el señor Vásquez de manera cínica y descarada admitió haberlo justificando la actitud y tildando al hecho. jugador como desagradecido por el trabajo que le habían ofrecido en la institución, el futbolista reflejó su conducta de silencio y manifestó que no demandaría al agresor, reforzando la típica conducta de temor a las represalias en futuras contrataciones con este u otros clubes deportivos.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> www.Noticias Uno, La Red Independiente, 29 Ago 2011

La situación fue de público conocimiento y las autoridades como la Dimayor manifestaron que adelantarían la investigación, sin que hasta la fecha se conozcan los resultados.

Este hecho de agresión física no es el único que se presenta, solo es uno hace parte del acoso laboral que padecen los futbolistas más Colombianos, puesto que si reclaman sus derechos frente a sus directivos estos son amenazados con pláticas deshonestas y deshonrosas de no dejarlos es decir trabajar para desmejorar su buena reputación y nombre, jugar, hablan con los directores técnicos a quienes ellos les ordenan no alinearlos en partidos para que pierdan su rendimiento e inducirlos al abandono de los clubes para luego dar por terminado el contrato por justa causa, caso contrario el de la referencia ya que el agredido no actuó al mismo nivel de su agresor, pero no todos toman esta actitud por eso se presentan muchos casos que no son conocidos por la opinión pública y los directivos los resuelven a su favor, y el futbolista por no quedar en el completo desamparo prefiere callar e irse a otro lugar incluso a otro país donde encuentra mayor seguridad laboral y social.

#### 4. CASO CRISTIAN DE JESÚS MEJÍA MARTÍNEZ

Un ejemplo más de los casos presentados en la mayoría de los clubes deportivos de Fútbol en Colombia, donde un menor de edad desde muy pequeño es llevado allí con la expectativa de algún día ser un profesional afamado, traspasar las fronteras y estar en los mejores clubes del mundo, pero los dirigentes no les reconocen salario ni seguridad social y cuando presentan su mejor rendimiento, ven que los pueden vender lo hacen a espaldas de ellos y sin ni siquiera contar con el consentimiento o voluntad del deportista o de los padres representantes legales puesto que la mayoría son menores de edad.

El señor Cristian Mejía, con la autorización de sus padres y de el Ministerio de Protección social el día 9 de mayo de 2008, suscribió contrato laboral a

término fijo hasta el 31 de Diciembre de este mismo año, con el Deportes Tolima sometido a la jornada flexible por ser menor de edad y con una remuneración para ese año de setecientos mil pesos (\$700.000.00)MCTE, mensuales; luego de inconvenientes y situaciones similares a las ya planteadas, que son reiterativas en estos casos, se dio por terminado el contrato de forma unilateral por parte del jugador con las repercusiones y consecuencias para el joven futbolista y con la medida abusiva por parte del presidente del Club Deportes Tolima de no entregar los derechos deportivos al jugador con el argumento que el contrato con el jugador aun seguía vigente, pero a la vez esta corporación o club no le estaba pagando los salarios correspondientes, ni haciendo los aportes a la seguridad social, habiéndole vulnerado un derecho fundamental al trabajo y a la libertad de escogencia de profesión u oficio, ya que no tenía la oportunidad de fichar con otra institución y no pudo celebrar contrato en razón a la retención del paz y salvo de sus derechos deportivos, acudiendo a través de apoderado judicial ante la comisión del estatuto del jugador de la Dimayor iniciando trámite administrativo donde le fueron negados sus derechos y violándole el derecho al debido proceso, teniéndole que acudir a la justicia a interponer acción de tutela en aras del restablecimiento de sus derechos y a obtener la garantía y protección, habiéndose pronunciado la Corte a través de sentencia<sup>19</sup> entre otros apartes de la providencia así; "Ordenar a la Corporación Club Deportes Tolima que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, haga entrega del certificado de transferencia de los derechos deportivos a Christian de Jesús Mejía Martínez, en los términos de esta sentencia".

#### 5. CASO PARO DE JUGADORES EN DEPORTES QUINDIO

El día 9 de Abril del año 2011 se llevaba a cabo en Bogotá una fecha más del campeonato A profesional del Fútbol Colombiano, para esa fecha la plantilla profesional de jugadores del deportes Quindío decidió entrar en paro y no viajar a jugar, debido a que les adeudaban más de seis (6) quincenas y

\_

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Sentencia T-740 del 2010 Magistrado Ponente, Juan Carlos Henao Pérez

el pago a la seguridad social, los directivos no resolvieron las solicitudes planteadas por los futbolistas, y los dirigentes decidieron viajar con un equipo de juveniles traídos de diferentes escuelas del departamento del Valle, muchachos que no tenían contratos ni estaban vinculados legalmente con dicha institución, fueron vilmente puestos como carne de cañón al frente del plantel profesional de los Millonarios donde a media máquina lo apabulló con goleada de cinco a cero, y con esto los directivos del Quindío quisieron dar a entender que tenían otras formulas y que el paro de los jugadores no los afectaba y no le darían importancia a este paro, y así continuar desobedeciendo el ordenamiento constitucional y legal, de no garantizar los salarios y la seguridad social de los jugadores, además poniendo en riesgo a un grupo de jóvenes menores de edad que no estaban amparados por ninguna clase vínculo laboral con la institución, con el menoscabo y los perjuicios morales y sicológicos que le propinaron a los juveniles puesto que la mayoría era la primera vez que salían a un campo deportivo a exponer sus capacidades y aptitudes futbolísticas, y al hacerlo de esa forma y delante de una hinchada tan grande como la del equipo Bogotano semejante resultado, salieron llorando, desmotivados y con el agravante que afirmaron en sus declaraciones en los medios de comunicación que a ellos no les pagaban ningún salario o remuneración dentro del equipo, que solo recibían un subsidio o ayuda mínima mensual de (\$ 60.000.00) sesenta mil pesos para el transporte y que la mayoría vivía en diferentes municipios vallecaucanos lejanos al lugar de entrenamiento del Deportes Quindío teniendo que viajar en bicicleta y dejar la plata para ayuda del sustento de sus familias, ya que algunos son hijos de madres solteras y no tienen como costear sus necesidades básicas fundamentales.

## GESTORES DE LAS LUCHAS POR EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS LABORALES DE LOS FUTBOLISTAS COLOMBIANOS

Como ya hemos analizado dentro del contexto histórico las prácticas deportivas han sufrido diversas trasformaciones, las causas originarias obedecen a diversas situaciones, pero la que más trascendencia ha tenido es la profesionalización del deporte, ya que estas no han sido uniformes y han pasado del tiempo de ocio o esparcimiento a convertirse en una actividad retributiva y generadora de un proyecto de vida en medio de utopías, por lo tanto las diferentes legislaciones laborales han tenido que adoptar normas y medidas tendientes a regular esta actividad, que no ha sido ajena a sufrir los desenlaces de los problemas que afectan nuestro ordenamiento jurídico que derivan de una hipertrofia normativa; siempre hemos estado bajo leyes y reglamentos solo para proliferación de normas. superar crisis momentáneas, pero sin la visión y el enfoque progresista con capacidad de cumplir los objetivos y los fines del Estado a través de la evolución y trasformación social que demanda.

Con esta evolución У trasformación de la actividad deportiva У específicamente el desarrollo de la contratación laboral y las garantías de sus derechos no ha habido una cultura por parte de los deportistas de hacer valer sus derechos frente a los empleadores, dirigentes deportivos o dueños de los equipos o clubes, en virtud a que desde que los niños están pequeños, los mismos padres los están ofreciendo a los dueños de los equipos, mendigando ٧ suplicando que los dejen jugar así gratuitamente, solo para que les den una oportunidad, porque los ven como la única esperanza de resolver el futuro económico de toda la familia, por lo tanto los dirigentes se aprovechan de esta necesidad y pasan durante toda la vida deportiva a ser los dominantes de estas relaciones laborales que se vuelven una realidad frente al derecho; luego de haberles vulnerado sus

derechos continúan ejerciendo poder, influenciando en todas las decisiones tanto de los padres y familiares como de los mismos deportistas que son vistos como elemento comercial y le endosan sus derechos deportivos a unos expertos negociadores que son los que se benefician de todas las transacciones y negociaciones, por eso los futbolistas o sus familias omiten adelantar algún proceso judicial en contra de los empleadores por temor a las consecuencias y represalias frente a la hegemonía monopólica de la gran mayoría de representantes de jugadores y dirigentes deportivos.

Dentro de este estudio encontramos que la inconformidad siempre ha existido, sido pública y permanente pero solo a través de los medios de y ha comunicación y muy pocas veces se formaliza acudiendo a los órganos jurisdiccionales por el respeto y temor que ya he manifestado, son recurrentes los fallos ya mencionados como la acción pública de nulidad de Enero de 1976 del I Decreto No. 1387 de Julio 05 de 1970 Arts. 122 "Para cambiar de Club el deportista requiere la autorización del Club de origen" y el ART. 123 dispone que si el nuevo club pertenece a liga distinta de la anterior, debe ésta igualmente prestar su consentimiento", la cual fue declarada favorablemente la nulidad de los artículos el derecho al trabajo puesto que no se requiere el garantizando así, consentimiento del anterior club para poder contratar con otro, de la misma forma fue declarada inexequible la palabra exclusiva del artículo 34 de la ley 181 de 1995 "Entiéndase por derechos deportivos de los jugadores o deportistas, la facultad exclusiva que tienen los clubes deportivos de registrar, inscribir, o autorizar la actuación de un jugador cuya carta de transferencia le corresponde, conforme a las disposiciones de la federación respectiva. Ningún club profesional podrá transferir más de dos jugadores o deportistas en préstamo a un mismo club, dentro de un mismo torneo, en la sentencia C-320 DE 1997, en sentencia T 1024 del 2005 fueron tutelados los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de trabajo y a la libre escogencia de profesión u oficio del accionante Juan Carlos Jaramillo Sánchez, en contra del Club Deportivo Los Millonarios, en el año 2010 se tutelaron los derechos al trabajo y al debido proceso de Cristian de Jesús Mejía a través de la sentencia T-740 de este mismo año; vemos que las luchas a través de acciones judiciales individuales relativamente son muy pocas por su puesto

existen muchos más fallos similares a los anteriormente mencionado porque algunos futbolistas se atrevieron y dejaron a un lado el temor de acudir a la justicia a demandar, en su gran la mayoría los jueces les han hallado la razón y les han garantizado sus derechos pero han tenido que emigrar a otros países porque aquí en Colombia existe la solidaridad de dirigencia y no los han vuelto a contratar.

Los mejores logros y conquistas las han conseguido los movimientos y agremiaciones que se han revolucionado en contra de este flagelo monopólico, aunque con mucha resistencia y dificultades han logrado adelantar acciones tendientes a luchar, debilitar y disminuir los abusos, que este gremio ha venido cometiendo desde que este deporte se convirtió en negocio y explotación.

Las primera agremiaciones de futbolistas aparecieron en el mundo hacia los años 1965, cuando se dieron cita en París Francia varios destacados laboralistas y representantes de los sindicatos de futbolistas Europeos para construir un sindicato mundial que defendiera los interés y los derechos de los futbolistas de todo el planeta, liderados por el profesor *ROGER BLANPAIN*, dan inicio al proyecto que se denomino Internatinal Federation of Profesional Asociation (FIFPRO), la cual se convirtió en la pionera en adelantar el rol mediador y negociador entre las diferentes federaciones de futbol como la Unión Europea de Asociaciones de Fútbol (UEFA) a la cual se le unió la Confederación Sudamericana de futbol, los objetivos más importantes establecidos están basados en los principios de asociación, la no discriminación por razones a filiaciones políticas, religiosas, culturales, raza o sexo, el fomento de la solidaridad y la defensa de los intereses generales de los futbolistas ayuda mutua a todos las agremiaciones para organizarse dentro del marco de este estatuto.

A nivel internacional las agremiaciones más conocidas se encuentran la Asociación de Futbolistas Españoles (AFE), Asociación Italiana Calciatori (AIC), Foolbalers Asociación de Alemania (PFA); gracias a la internacionalización de

este deporte y en virtud a que algunos futbolistas Colombianos comenzaron a jugar en el exterior e hicieron parte de algunos de estas agremiaciones por pertenecer a esas ligas y con la ayuda del abogado CARLOS GONZALES PUCHE, el 26 de marzo de 2004 se funda la Asociación Colombiana de Futbolistas Profesionales (ACOLFUTPRO) con el objetivo de desarrollar y ejecutar actividades y proyectos que tengan como propósito fundamental el reconocimiento de unas condiciones de vida digna y la defensa de los derechos del jugador de fútbol profesional Colombiano, a partir de ese día comienzan a funcionar determinando su organización, funciones objetivos planes y programas y emprenden la lucha por el reconocimiento de su personería jurídica y el derecho de asociación interviniendo por los derechos que les venían siendo desconocidos por parte de los empleadores; adelantan gestiones Coldeportes y la dimayor, para que el estatuto del jugador se ajuste a los mandamientos de la sentencia C-320 de 1997 y al estatuto de la FIFA, solicitan al Ministerio de Protección Social para que sancione a los clubes que han incumplido con las obligaciones de seguridad social y para que el gobierno garantice el pacto colectivo y el derecho de huelga, así como a Coldeportes para que se suspenda el reconocimiento a los clubes que no están al día con el pago de los salarios y prestaciones laborales, en marzo del 2006 presentan la queja No.2481 por el incumplimiento de los convenios 87, 98 y 154 que garantizan el Derecho de Asociación y de Negociación Colectiva, porque en Colombia no se respeta la libertad sindical para este gremio y se celebran contratos de doble denominación y contratos de salario integral cuándo no se dan estos presupuestos, como resultado de haber admitido la Queja 2481, el Consejo de Administración de la OIT en marzo de 2007 aprobó tres recomendaciones para que el Gobierno Colombiano diera cumplimiento, pero no fue así puesto que en cabeza del Ministerio de la Protección Social hizo caso omiso al cumplimiento de las Recomendaciones del Comité de Libertad Sindical.

Esta situación fue puesta en conocimiento al representante de la OIT para Colombia Dr. Marcelo Castro Fox, ante quien ACOLFUTPRO solicitó que su reclamación fuera incluida en la Agenda de la Comisión Especial de Tratamiento

de Conflictos de la OIT(CETCOIT), en Mayo de 2008 Solicitó a la Federación Internacional de Futbolistas Profesionales (FIFPRO) su intervención ante la FIFA para tratar el tema de los problemas de los futbolistas en Colombia y en Junio de 2008 se lleva a cabo el Congreso de sindicatos de América con asistencia de Theo Van Seggelen reuniéndose con el Vicepresidente y Presidente de la Federación de futbol Colombiana, solicitando la intervención de la Procuraduría General de la Nación para que investigue la Violación a los derechos Fundamentales de Negociación Colectiva y el Derecho al Trabajo.

A pesar de todas estas quejas, reclamaciones y peticiones el panorama casi no ha cambiado, porque la mayoría de los clubes de futbol manifiestan encontrarse en quiebras económicas motivo por el cual no pueden cumplir obligaciones, algunos clubes fueron sometidos con las liquidación y cancelación de los derechos deportivos; otros clubes como Millonarios quedaron inmersos en la ley 550 de 1999, o ley de reactivación empresarial pero esta no fue la solución al problema, toda vez que en los clubes los únicos activos patrimoniales que dicen tener son los derechos deportivos de los jugadores pero la gran mayoría afrontan los campeonatos con jugadores prestados de otros equipos es decir solo hacen canjes por la prestación de los servicios porque en la realidad estos no constituyen ningún activo que garantice las obligaciones, al haberse hecho pública toda esta situación la agremiación, presiono a los gremios, patrocinadores y al Congreso de la República y como resultado fue debatida y aprobada ley 1445 del 2011, denominada como la nueva ley del deporte, que modifica la ley 181 de 1995, que reglamenta las organizaciones de los clubes con deportista profesionales y reglamenta la conversión de corporaciones deportivas a sociedades anónimas acorde con el código civil y el código de comercio, además establece que ninguna persona natural o jurídica podrá tener el control en más de un club del mismo deporte, directamente o por interpuesta persona, crea los mecanismos para vigilar y sancionar a los clubes que no

cumplan con las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de sus trabajadores, circunstancias que no han reflejado los mejores resultados hasta ahora, respecto a la legislación anterior puesto que son los mismos monopolios que están en cabeza de muy pocas personas y colocan su capital en la mayor cantidad de acciones y siguen ejerciendo el mismo poder totalitario y autoritario a su favor, hasta la fecha la Superintendencia de Sociedades, ha manifestado que cerca de catorce (14) clubes profesionales han iniciado el proceso de conversión de corporaciones sin ánimo de lucro a Sociedades Anónimas, pero en la realidad siguen existiendo los incumplimientos en situaciones como las del Cúcuta Deportivo y Once Caldas de Manizales que adeuda salarios de más de tres (3) meses del año 2011, igual situación tiene el Real Cartagena y el América de Cali, hasta este momento no hay ningún club que se le haya suspendido el reconocimiento deportivo como los estipula el Artículo 8 de esta Ley, porque los dirigentes de los clubes realizan su maniobras omisivas burocráticas y fraudulentas frente los organismos administrativos de control y vigilancia que son procedentes del mismo gremio y se flexibilizan frente a las conductas típicas de vulneración de esta norma, quienes continúan padeciendo los inconvenientes y contingencias adversas siguen siendo los deportistas que muy pocas veces denuncian o acuden a las jurisdicciones correspondientes a hacer valer sus derechos debido a los motivos de temor ya expuestos.

#### VII

#### CONCLUSIONES

He puesto en conocimiento el contexto dentro del cual se desarrolla la actividad del fútbol, sus dificultades, conflictos y situaciones precarias por donde pasan los principales autores de este deporte, el espectáculo de mayor magnitud que divierte semanalmente a miles de personas, cuando alguien acude a un estadio de fútbol siempre lleva en su mente aquella persona capaz, afamada y adinerada que todo puede con un entorno de mucha calidad de vida de una carrera fácil, pero esto solo es una ficción y excepción de muy pocos con muy buena suerte.

No podemos desconocer que debajo de estos hombres atléticos, musculosos, vigorosos y ágiles, muchas veces naufraga dentro de su ser un mar de dificultades utopías y situaciones precarias de abandono y soledad, vemos que este es un gremio de los más golpeados por las dificultades con sus relaciones laborales y de seguridad social por parte de sus empleadores, todo esto debido al canje trascendental que dio este deporte en el mundo, el cual cambio el sentido originario de medio de esparcimiento de conservación de la salud, de mejoramiento de la calidad de vida e instrumento para utilizar racional y formativamente el tiempo libre, convertido hoy en un mercantilismo retributivo y oneroso, reconocido como uno de los negocios más lucrativos en cabeza de unos pocos con prácticas monopólicas cuya materia prima es la actividad del ser humano, vista esta como elemento esencial del negocio continuando por los surcos de la esclavitud que tanto pregonan los antagonistas de hoy en día, con las tesis liberales y progresistas de estos últimos años pero que no se conmueven con esta barbarie a la que están sometidos estos deportistas que se debate entre la ilusión y la esperanza de la gloria pero muy cercanos al abismo de la ruina.

Además de las situaciones planteadas en cada uno de los casos concluimos que la vida de un futbolista comienza a muy temprana edad y cuando dirige

su proyecto de vida este no alcanza a obtener un alto grado de escolaridad, debido al entorno y a la situación procedente y originaria de escasos recursos, esta profesión termina a muy corta edad debido al alto grado de exigencia del rendimiento físico, y como esta comunidad de personas no han tenido la oportunidad de ser orientados para que hagan valer sus derechos cuando se retiran de la actividad del fútbol competitivo, muchas veces no han cotizado lo suficiente ni tiene el tiempo requerido para alcanzar una pensión, tienen que esperar mucho tiempo sin contar que su único conocimiento e idoneidad para laborar es jugar fútbol o en alguna actividad relacionada con este deporte y la demanda para esto es muy escasa, como no encuentran trabajo para seguir cotizando estos pierden ese derecho puesto que no vuelven a hacerlo porque no han generado esta cultura de continuar haciendo sus aportes y luego de quedar desvinculados de los clubes con lo poco que han logrado cotizar llegan a la edad requerida para la acreditación de su pensión, pero no lo pueden hacer porque no cumplieron dichos requisitos y muchas veces se ven en la calle en un completo abandono desprotegidos hasta de su propia familia puesto que no le es garantizado una estabilidad laboral y económica.

Como he podido documentar en este escrito, encontramos que las relaciones de trabajo entre los futbolistas y empleadores no pueden convertirse en prácticas excluyentes por parte de los dueños de los clubes y las autoridades del Estado, puesto que no son actividades a las cuales no se les pueda aplicar el ordenamiento jurídico general y no se les pueda determinar los elementos esenciales que se establecen dentro de las obligaciones, y se puedan tipificar claramente los elementos del contrato laboral y garantizar así, el cabal cumplimiento, acatando el ordenamiento jurídico constitucional y legal, específicamente las Leyes generales como el Código Sustantivo del Trabajo y las Leyes existentes de seguridad social, no obstante que la Corte Constitucional en la Sentencia C-320 de 1997 manifestó que el deporte profesional ocupa un lugar complejo en el ordenamiento constitucional puesto que tiene diversas dimensiones, toda vez que es una actividad de realización

personal, también es una actividad laboral, no podemos desconocer que estamos en ausencia de una legislación específica con un marco normativo claro, donde se puedan integrar los fines del Estado en congruencia con los fines del deporte, respetando los principios y derechos fundamentales de nuestra Constitución Política, tampoco podemos pretender justificar a las autoridades gubernamentales encargadas del control y la vigilancia, siendo pertinente anotar que si existen las herramientas legales para hacer cumplir las normas existentes a pesar de los vacios e incongruencias que soportan, lo que se observa es mucha resistencia por parte de la gran mayoría de las autoridades administrativas y diligencial para su cumplimiento y aplicación, también debemos reconocer que durante mucho tiempo el deporte manejaba el monopolio canalizador de la cultura y la educación y generaba una obediencia y sumisión sin interés y que debido a la trasformación retributiva, económica y comercial se convirtió en un mercado que lo conocen muy pocos y por consiguiente de manera involuntaria la a culturización y los fenómenos sociales en Colombia hacen que los involucrados en estos gremios no sean ajenos a la realidad de todo el conglomerado nacional que nos acostumbramos que para cada cosa y caso haya una Ley específica, sin darnos cuenta que desde la misma constitución nacional están establecidos los mecanismos y herramientas para hacer valer nuestros derechos, pero que existe otra problemática denominada el acceso a la justicia, que genera desconfianza hacia los operadores judiciales y técnicos del sistema de administración de justicia que le preocupan a la comunidad que no se den las garantías al debido proceso, derecho a la defensa y la igualdad; otro es el fenómeno social y cultural que nos muestra que muchos de los individuos por diferentes motivos no acceden a las jurisdicciones porque no saben o no quieren acudir al auxilio de las garantías mínimas por parte de los jueces; y mientras eso no cambie seguirán existiendo los monopolios y los grupos dominantes autoritarios, tiránicos esclavizando los derechos de los que no quieren ver el mundo exterior manifestado en el libro VII de "República" (514a-516d), de Platón, "El Mito de la Caverna".

#### VIII

#### **BIBLIOGRAFIA**

CARACOL. Radio, Colombia, septiembre 5 de 20116am

CARDENAL, Caro Miguel. Deporte y Derecho, las Relaciones Laborales en el Deporte Profesional, Universidad de Murcia 1996

CORTES, Riaño Carlos Alberto. Cartilla de Seguridad Social y Pensiones, Editorial Legis, Decima Octava Edición ,2011

Diario El Colombiano, Enero 10 del 2005, pag.C2

EL Espectador. Reseñas históricas, Historia del fútbol profesional colombiano, 1999

FORERO, Nougués Mike .Historia de Tres Mundos: Cuerpo, Cultura y Movimiento, Bogotá, DC, Colombia 2004

GAMBOA, Jiménez Jorge. Código Laboral Sustantivo del trabajo Editorial Leyer, Bogotá Colombia 2008

GALEANO, Eduardo. El futbol a Sol y Sombra, Siglo XXI Editores, s.a.de c. v. Cuarta Edición, 2000

GOMEZ, Sierra Francisco. Constitución Política de Colombia, Editorial Leyer, Bogotá Colombia 2011

PALOMAR, Alberto. El Deportista En el Mundo, Su régimen Jurídico en las Reglamentaciones de los Estados y las Federaciones Internacionales, Editorial Dykinson, Madrid 2006

REAL Ferrer, Gabriel. Derecho público del deporte. Madrid, editor Civitas 1991 RUIZ, Bonilla Guillermo. La Gran Historia del Futbol Profesional Colombiano, Ediciones Dayscript, 2008

Sentencia C-320 de 1997, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero Sentencia T-740 del 2010 Magistrado Ponente, Juan Carlos Henao Pérez www.Noticias Uno, La Red Independiente, 29 Agosto del 2011 9:30 pm.

www.acolfutpro.org

### UNIVERSIDAD DE LA SABANA INSTITUTO DE POSTGRADOS- FORUM RESUMEN ANALÍTICO DE INVESTIGACIÓN (R.A.I)

#### ORIENTACIONES PARA SU ELABORACIÓN:

El Resumen Analítico de Investigación (RAI) debe ser elaborado en Excel según el siguiente formato registrando la información exigida de acuerdo la descripción de cada variable. Debe ser revisado por el asesor(a) del proyecto. EL RAI se presenta (quema) en el mismo CD-Room del proyecto.

No.	VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE
1	NOMBRE DEL POSTGRADO	Seguros y Seguridad Social
2	TÍTULO DEL PROYECTO	La Falta de Reconocimiento de los Derechos y Garantias Fundamentales, Laborales y de Seguridad Social de los Futbolistas en Colombia.
3	AUTOR(es)	ROJAS QUINTERO LUZ ESTELA
4	AÑO Y MES	2012 23 de Enero
5	NOMBRE DEL ASESOR(a)	RODRIGUEZ MEDINA ARIS ORLANDO
6	DESCRIPCIÓN O ABSTRACT	El objetivo de este ensayo consiste en un análisis crítico y argumentativo de la situación por la que atraviesa hoy en día en Colombia el deporte profesional particularmente el Futbol, mediante el cual las prácticas deportivas ocupan un lugar complejo en el ordenamiento Constitucional y legal Colombiano, puesto que tiene diversas dimensiones, toda vez que es una actividad de realización personal de esparcimiento y ocio, a la vez se convierte en una actividad laboral que a través de prácticas consuetudinarias monopolicas de dirigentes deportivos, someten a los futbolista al abuso, explotación laboral y vulneración de los derechos fundamentales a la seguridad social derecho al trabajo y derecho de asociación. Abstract  The aim of this paper is a crítical and argumentative situation being experienced by Colombia today in professional sports particularly football, in which practices are at the sports complex in the Colombian Constitution and laws, as that has several dimensions, since it is an activity for personal recreation and leisure, while it becomes a work activity through customary practices monopoly of sports, soccer player subject to abuse, labor exploitation and violation fundamental rights to social security rights to work and right of association.
7	PALABRAS CLAVES	Fútbol, Futbolista Profesional, Federaciones, Dirigente Deportivo, Agremiaciones futbolísticas, Asociación Deportiva.
8	SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE EL PROYECTO	Deporte
9	TIPO DE ESTUDIO	Ensayo crítico
10	OBJETIVO GENERAL	El objetivo de este ensayo consiste en un análisis crítico y argumentativo de la situación por la que atraviesa hoy en día en Colombia el deporte profesional particularmente el Futbol, mediante el cual las prácticas deportivas ocupan un lugar complejo en el ordenamiento Constitucional y legal Colombiano, puesto que tiene diversas dimensiones, toda vez que es una actividad de realización personal de esparcimiento y ocio, a la vez se convierte en una actividad laboral que a través de prácticas consuetudinarias monopólicas de dirigentes deportivos, someten a los futbolista al abuso, explotación laboral y vulneración de los derechos fundamentales a la seguridad social derecho al trabajo y derecho de asociación.
11	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Con este texto pretendo dar a conocer de manera narrativa y crítica la precaria situación por la que atraviesa un conglomerado social en nuestro país, como lo es el gremio de los futbolistas que prestan sus servicios en los clubes de fútbol profesional Colombiano, los cuales le son desconocidos sus derechos fundamentales al trabajo y la seguridad social
12	RESUMEN GENERAL	He puesto en conocimiento el contexto dentro del cual se desarrolla la actividad del fútbol, sus dificultades, conflictos y situaciones precarias por donde pasan los principales autores de este deporte, el espectáculo de mayor magnitud que divierte semanalmente a miles de personas, cuando alguien acude a un estadio de fútbol siempre lleva en su mente aquella persona capaz, afamada y adinerada que todo puede con un entorno de mucha calidad de vida de una carrera fácil, pero esto solo es una ficción y excepción de muy pocos con muy buena suerte, porque a la gran mayoria le son desconocidos sus derechos laborales y de seguridad social por parte de los llamados dirigentes deportivos que manejan a su libre advendrio el monopolio comercial del futbol en Colombia.
13	CONCLUSIONES.	No podemos desconocer que debajo de estos hombres atléticos, musculosos, vigorosos y ágiles, muchas veces naufraga dentro de su ser un mar de dificultades utopías y situaciones precarias de abandono y soledad, vemos que este es un gremio de los más golpeados por las dificultades con sus relaciones laborales y de seguridad social por parte de sus empleadores, todo esto debido al canje trascendental que dio este deporte en el mundo, el cual cambio el sentido originario de medio de esparcimiento de conservación de la salud, de mejoramiento de la calidad de vida e instrumento para utilizar racional y formativamente el tiempo libre, convertido hoy en un mercantilismo retributivo y oneroso, reconocido como uno de los negocios más lucrativos en cabeza de unos pocos con prácticas monopolícas cuya materia prima es la actividad del ser humano, vista esta como elemento esencial del negocio continuando por los surcos de la esclavitud que tanto pregonan los antagonistas de hoy en día, con las tesis liberales y progresistas de estos últimos años pero que no se conmueven con esta barbarie a la que están sometidos estos deportistas que se debate entre la ilusión y la esperanza de la gloria pero muy cercanos al abismo de la ruina.
14	FUENTES BIBLIOGRAFICAS	CARACOL. Radio, Colombia, septiembre 5 de 20116am  CARDENAL, Caro Miguel. Deporte y Derecho, las Relaciones Laborales en el Deporte Profesional, Universidad de Murcia 1996  CORTES, Riaño Carlos Alberto. Cartilla de Seguridad Social y Pensiones, Editorial Legis, Decima Octava Edición ,2011  Diario El Colombiano, Enero 10 del 2005, pag.C2  EL Espectador. Reseñas históricas, Historia del fútbol profesional colombiano, 1999  FORERO, Nougués Mike, Historia de Tres Mundos: Cuerpo, Cultura y Movimiento, Bogota, DC, Colombia 2004  GAMBOA, Jiménez Jorge. Código Laboral Sustantivo del trabajo Editorial Leyer, Bogotá Colombia 2008  GALEANO, Eduardo. El futbol a Sol y Sombra, Siglo XXI Editores, s.a.de.c. v. Cuarta Edición, 2000  GOMEZ, Sierra Francisco. Constitución Política de Colombia, Editorial Leyer, Bogotá Colombia 2011  PALOMAR, Alberto. El Deportista En el Mundo, Su regimen Jurídico en las Reglamentaciones de los Estados y las Federaciones Internacionales, Editorial Dykinson, Madrid 2006  REAL Ferrer, Gabriel. Derecho público del deporte. Madrid, editor Civitas 1991  RUIZ, Bonilla Guillermo. La Gran Historia del Futbol Profesional Colombiano, Ediciones Dayscript, 2008  Sentencia T740 del 2010 Magistrado Ponente. Alejandro Martínez Caballero  Sentencia T740 del 2010 Magistrado Ponente, Juan Carlos Henao Pérez  www.Noticias Uno, La Red Independiente, 29 Agosto del 2011 9:30 pm.  www.Noticias Uno, La Red Independiente, 29 Agosto del 2011 9:30 pm.  www.acofilutpro.org

Vo Bo Asesor y Coordinador de Investigación:

CRISANTO QUIROGA OTÁLORA